**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación Generalha considerado el proyecto de Ley **37532 CD - UCR – FPCS** de autoríade los diputados, Bastia, González, Basile, Cándido, Pullaro, Palo Oliver, y las diputadas Senn, Orciani y Espíndola; por el cual se exceptúan disposiciones establecidas en la Ley 9319 (subdivisión de Inmuebles Rurales), pudiendo disponerse o dividir inmuebles rurales en fracciones inferiores a la unidad económica cuando a la fecha de promulgación de la presente los inmuebles rurales estén inscriptos o se encontrare iniciado un proceso sucesorio; que cuenta con dictamenes de la Comisión de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto, con modificaciones:

 **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**DIVISIÓN INMUEBLES RURALES**

**ARTÍCULO 1 -** Exceptúese de la prohibición establecida en la Ley 9319, pudiendo disponerse o dividir inmuebles rurales en fracciones inferiores a la unidad económica cuando a la fecha de promulgación de la presente los inmuebles rurales estén inscriptos en condominio o se encontrare iniciado un proceso sucesorio del que derive la adjudicación en condominio conforme los términos de la Ley 9319; o bien, si durante plazo de vigencia de esta Ley se genere un condominio por causa sucesoria y/o por actos jurídicos entre vivos. La excepción establecida en el párrafo precedente será por tres (3) años a contar desde la promulgación de esta Ley.

**ARTÍCULO 2 –** El Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTICULO 3 -** Créase una Comisión interdisciplinaria conformada por integrantes de las diversas áreas competentes en la temática del Poder Ejecutivo, tres (3) diputados y tres (3) senadores, Organizaciones No Gubernamentales y especialistas en la materia durante el período de vigencia de la presente Ley, los cuales se reunirán a los efectos de realizar los estudios pertinentes con el fin de analizar la normativa sobre la Unidad Económica Agraria de la Ley 9319 y complementarias, con el objetivo de propiciar una actualización integral acorde a la nueva realidad de la producción agropecuaria.

**ARTÍCULO 4 –** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 02 de Julio de 2020.-**

**FIRMANTES: FARÍAS – MAHMUD – BLANCO – PULLARO – ESPÍNDOLA - BERMÚDEZ-**